



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente asunto con un memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada MERLY ARBOLEDA BORJA, en el que solicita que se lleve a cabo diligencia de secuestro, mediante Comisión dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal © de CALOTO ©.

Siendo viable la petición formulada por la apoderada judicial de la parte Actora, el Juzgado accederá a ello y ordenará el envío del Despacho Comisorio al señor Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de CALOTO ©, con el fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula N°. 124-17077 de propiedad del Demandado JUAN JOSE BALLESTEROS YAMANAKA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao (C),

RESUELVE:

1º.- Líbrese Despacho Comisorio, con los insertos necesarios concediéndole las facultades que otorga la Ley entre otras la de SUBCOMISIONAR a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, si fuere necesario, al señor JUEZ PROMICUO MUNICIPAL (REPARTO) DE CALOTO ©, con el fin de que se sirva llevar a cabo la Diligencia de SECUESTRO del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00212-00 PARTIDA INTERNA N°. 9030

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 187
DE HOY: 19 DE DICIEMBRE DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

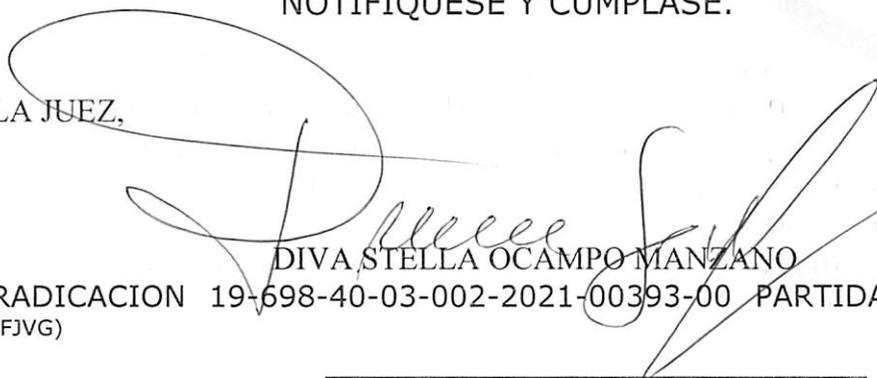
Ha pasado a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, con un memorial firmado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado LINO ROJAS VARGAS, en el cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo con respecto a los honorarios profesionales, RENUNCIA al poder conferido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", por lo tanto el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. P.,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la RENUNCIA del Poder manifestada por el abogado LINO ROJAS VARGAS como apoderado judicial de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", de conformidad con la Norma Procesal en referencia y por lo expuesto en la motivación de éste auto. (Art. 76 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00393-00 PARTIDA INTERNA N°. 9631
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 187

DE HOY: 19 DE DICIEMBRE DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA